

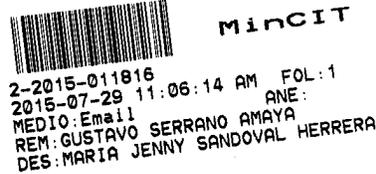


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00468

Bogotá D. C.,

Señora
MARIA JENNY SANDOVAL HERRERA
marya24.herrera@gmail.com



Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	13 de Abril de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-261- CONSULTA
Tema	Proyectos del CTCP

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Actualmente el CTCP esta (Sic) trabajando o esta (Sic) en curso alguna reforma de la ley 1314, diferente al Decreto 3019 de 2013.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: este Organismo no tiene conocimiento que a la fecha se esté trabajando en un proyecto de ley para modificar la Ley 1314 de 2009 o que se haya presentado a consideración del Congreso Nacional un proyecto en este sentido.

De otra parte, es importante precisar que de acuerdo con nuestro marco jurídico, los decretos no tienen la capacidad de modificar las leyes, estas últimas tienen una mayor jerarquía que los decretos. Es por ello, que el Decreto 3019 de 2013 mencionado en su misiva, no modifica la Ley 1314, sino que la reglamenta.





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Daniel Sarmiento